

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 14

*Referencia:*

*Año:* 1994

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-03-1994

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 43 DE 24 DE JULIO DE 1979.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 22496

*Publicada el:* 17-03-1994

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Zona Libre, Impuesto a las mercaderías, Fianza

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.597

*Rollo:* 100

*Posición:* 250

## CONSEJO DE GABINETE

## RESOLUCION DE GABINETE Nº 145

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa DELTOG, S.A."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del contrato a celebrarse con la empresa DELTOG, S.A. para la construcción de la primera etapa de la ESCUELA SECUNDARIA DE SANTIAGO.

Que para esta contratación el Ministerio de Educación celebró el Concurso de Precios No. 23-93 de 18 de noviembre de 1993, adjudicándose en forma definitiva a DELTOG, S.A. mediante el Resuelto No. 3443 de 10 de diciembre de 1993.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las partidas presupuestarias 007.1.2.1.03.28.512 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1993, con un monto de B/.570,000.00; 007.1.2.1.03.28.512 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1994, con un monto de B/.389,500.00.

## RESUELVE:

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa DELTOG, S.A. para la construcción de la primera etapa de la ESCUELA SECUNDARIA DE SANTIAGO, por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.959,500.00).

Artículo 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

Artículo 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JACOBO L. SALAS**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**CARLOS CORDERO**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.  
**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ**  
Ministro de Obras Públicas  
**VICTOR N. JULIAO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON P.**  
Ministro de Educación  
**GREGORIO ORDÓÑEZ W.**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**  
Ministro de Salud  
**HARMODIO ARIAS C.**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.l.  
**RODRIGO SANCHEZ**  
Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
Ministra de Planificación y Política Económica  
**ROBERTO R. ALEMAN**  
Ministro Asesor  
**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 3 de marzo de 1994)

"Por medio del cual se modifica el Decreto Nº 43 de 24 de julio de 1979."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979 se declaran las áreas apropiadas para la Constitución de Zonas Libres.

Que el establecimiento de una Zona Libre, responde a una actividad comercial propicia para desarrollarse con los pasajeros en tránsito por nuestro país, y no precisamente con las tripulaciones de las naves que los transportan.

Que siendo este el propósito de una Zona Libre, su establecimiento debe concretarse a los Aeropuertos Nacionales de Tránsito Internacional.

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional velar por la adopción de las medidas necesarias en beneficio de los mejores intereses del país.

**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 1o. del Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979, que quedará así.

Declarar como área apropiada para constituir Zonas Libres, la aledaña al Aeropuerto Internacional de Tocumen.

El Ministro de Hacienda y Tesoro tendrá la facultad de autorizar como área apropiada para constituir Zonas Libres las aledañas a los demás Aeropuertos Nacionales de Tránsito Internacional.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979, Artículos 153 y 195 de la Constitución Nacional.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**VICTOR NELSON JULIAO GELONCH**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 4 de marzo de 1994  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
Director Administrativo

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Dirección General de Ingresos

**RESOLUCION Nº 201-356**  
(De 8 de marzo de 1994)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
en uso de las facultades que le confiere la ley,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, tal como quedó reformado por el artículo 30 de la ley 31 de 30 de diciembre de 1991, faculta al Director General de Ingresos a concertar arreglos de pago de deudas tributarias morosas, y permitir el pago de tributos en general en partidas mensuales, sin afectar en todo caso, las fechas de vencimiento normales, siempre que los derechos del Fisco queden suficientemente asegurados.

Que, resulta necesario reglamentar la facultad antes indicada, a efectos de determinar qué funcionarios de la Administración Tributaria pueden firmar los convenios de arreglos de pago de deudas tributarias morosas.